## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 10869.-

#### VISTO:

El Expediente Nº OE-5731-B-2004; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la peticionante solicita un inmueble para desarrollar sus actividades con el fin de incentivar en niños jóvenes y adultos, el hábito de la lectura.-

Que a la fecha esta Institución se encuentran funcionando en forma provisoria en la Sede de la Comisión Vecinal, ubicada en calle El Ceibo del Barrio Alta Barda.-

Que a sus efectos la Biblioteca presenta Acta Constitutiva, Estatuto Social y Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Provincial Nº 553/04.-

Que la propuesta por ellos presentada, se refiere al inmueble ubicado en calle Los Gladiolos y Los Tulipanes, para lo cual presenta croquis de ubicación del espacio físico.-

Que el predio citado, es parte en su mayor fracción del Remanente Fracción A-3 Lote sin designación (Lote Oficial 1, 2, parte Lote 3 y sobrante Lote 3) Chacras 140, 142 y 183, parte Remanente Fracción A, del Barrio Alta Barda, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-052-3425-0000 de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 68816-Confluencia.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 034/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 17, el día 30 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 018/2007, celebrada por el Cuerpo el 06 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberipate de la Gudad de Neuquen Dr. MARIO CESAR FERRARI SECRETARIO LEGISLATIVO.

### Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir con la ------Biblioteca Popular Pehuén de Alta Barda, Convenio de Uso y Ocupación Gratuita, con destino a la construcción y funcionamiento de la Biblioteca, sobre el inmueble descripto en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3ª): La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar la obra en un plazo de seis (6) meses y concluirlas en un plazo no mayor a dos (2) años, plazos contados a partir de la firma del Convenio.-
- b) Destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo darle otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.-
- c) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia, poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que se invoque.-
- d) Introducir las mejoras que considere necesarias con previa autorización de la Municipalidad y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto debe establecer la Dirección General de Planificación y Proyectos.-
- e) Constituir Póliza de Caución a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-
- f) Destinar parte del lote a forestación, consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.-

ARTICULO 4°): Será de exclusiva cuenta de la Biblioteca Popular Pehuén, los gastos de infraestructura tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio correspondiente.-

ARTIGULO 5°): Vencido el plazo otorgado en la presente ordenanza y habiendo -----constatado el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Entidad podrá solicitar una prórroga, la que podrá ser o no otorgada a criterio de la Autoridad.-

Concejo Debortante de la Codead de Reueute Dr. MARIO CESAP FERRARI SECRETARIO LEGISLATIVO

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ARTICULO 6°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando esta lo considere oportuno, recuperando el inmueble en igual condición a la otorgada, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la permisionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° OE- 5731-B-2004).-

ES COPIA: omm.

FDO: FARIZANO FERRARI

Concejo Deliverante de la Guitad de Revigitér

OI. MAFINO CELANI FERRARI

SECHETIANO LEUGLATIVO

Ordenanza Municipal Nº 10869 12007

Promulgada par Docado Nº 1023 12007

Expte Nº OE - ST31-Boy

Obs. :

Publicación Boletín Oficial

Municipal Nº 1637

Fecha: 05 , 10 , 07